



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 159 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

14/08/2024

Remedios de Escalada

Criterios para la incorporación de estudiantes y los ciclos iniciales de carrera

VISTO, el EXP-1870-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, la RC-141-2022-UATACS-SAJI#UNLa, el TR-30-2024-US-SACA#UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Lanús tiene dentro de sus fines, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 3º incisos 1 y 13) de su Estatuto, organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial o a distancia, mediante trayectos curriculares de pregrado, grado y posgrado, de acuerdo con lo que este Estatuto establezca; favorecer el ingreso, permanencia y egreso de los y las estudiantes poniendo especial atención en aquellos y aquellas que por motivos socio-económicos y/o de género se encontraren en situación de vulnerabilidad y en riesgo de abandonar los estudios;

Que, asimismo, es principio institucional de la Universidad Nacional de la Lanús, ofrecer mecanismos o procedimientos orientados a posibilitar el ingreso a la mayor cantidad de estudiantes posible, dentro de sus posibilidades físicas, económicas y financieras;

Que, por RC-141-2022-UATACS-SAJI#UNLa se aprobó el Reglamento del Curso de Ingreso de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la Secretaría Académica ha formulado en conjunto con los Departamentos Académicos la propuesta con los nuevos criterios para la incorporación de estudiantes y los ciclos iniciales de la carrera de acuerdo con los requerimientos acordados institucionalmente;

Que, la Universidad Nacional de Lanús se ha propuesto que los y las aspirantes a las distintas carreras reciban el estatus de estudiante a partir de su inscripción a la



universidad;

Que, la reconsideración institucional de los criterios de incorporación de estudiantes tiene la finalidad de fortalecer los procesos de inclusión y permanencia en la institución y en las carreras y la optimización de las trayectorias estudiantiles;

Que, atendiendo a los planes de estudios vigentes, los Departamentos Académicos, en acuerdo con la Secretaría Académica, elaborarán sus propuestas de cursada de modo tal que organice un trayecto inicial de carrera pensando en el fortalecimiento y mejora de los futuros recorridos;

Que, en su 6^a Reunión del año 2024, el Consejo Superior ha evaluado la propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Asuntos Académicos y no se han formulado objeciones;

Que, a efectos de unificar en un solo texto toda la normativa ordenando las disposiciones en cuanto a sus criterios de fondo, proveyendo a su reglamentación, correspondería dejar sin efecto la RC-141-2022-UATACS-SAJI#UNLa;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34, incisos 5 y 6) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la RC-141-2022-UATACS-SAJI#UNLa, a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que los y las estudiantes ingresantes a las carreras de la universidad iniciarán las cursadas atendiendo el calendario académico y los requisitos establecidos institucionalmente y relativos a los distintos Departamentos Académicos y carreras respondiendo a las particularidades de sus propuestas académicas.



ARTÍCULO 3º: Encomendar a los Departamentos Académicos, en acuerdo con la Secretaría Académica, la elaboración de sus propuestas de cursada de modo tal que organice un trayecto inicial de carrera pensando en el fortalecimiento y mejora de los futuros recorridos, atendiendo a los planes de estudios vigentes.

ARTÍCULO 4º: Disponer que las carreras que requieran de competencias específicas adquiridas en fases de formación previas y que sean requisito para el tránsito por el plan de estudios implementarán una prueba que certifique el nivel de dominio específico requerido.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas